



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN

“Por medio de la cual La Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 33 del Decreto 2021070004859 del 16 de diciembre de 2021, formaliza el giro de la ADRES de los recursos departamentales, incluidos en el presupuesto de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, para la cofinanciación del Régimen Subsidiado para cumplir con la Liquidación Mensual de Afiliados del mes de abril de 2022”

CONSIDERANDO

Que el objeto de la ADRES, es administrar los recursos a que hace referencia el artículo 67 de la Ley 1753 de 2015, los demás ingresos que las disposiciones de rango legal le asigne; adoptar, desarrollar los procesos y acciones para el adecuado uso, flujo y control de los recursos en los términos señalados en la citada ley, en desarrollo de las políticas y regulaciones que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social y de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1429 de 2016 modificado por los Decretos 546 y 1264 de 2017 y las normas que los modifiquen o sustituyan.

Que el artículo 67 de la Ley 1753 de 2015, establece los recursos que administrará la ADRES, para la Seguridad Social en Salud.

Que la Honorable Asamblea Departamental dentro del término legal, aprobó la Ordenanza Número 031 sancionada por el Señor Gobernador el día 24 de noviembre de 2021, sobre Presupuesto General para la vigencia fiscal del año 2022.

Que el Señor Gobernador, de conformidad con las normas fijadas en el Decreto Nacional 111 de 1996 y la Ordenanza 28 de agosto de 2017, *“Estatuto Orgánico de Presupuesto”*, dicta el Decreto 2021070004859 del día 16 de diciembre de 2021, sobre liquidación previa del presupuesto general de ingresos y gastos para la vigencia fiscal del año 2021.

Que es necesario dar cumplimiento a las destinaciones estipuladas a través de las diferentes Ordenanzas de la Asamblea Departamental durante la vigencia 2021.

Que con base en las Leyes 715 de 2001, 1122 de 2007, 1393 de 2010 y 1438 de 2011, el Decreto 780 de 2016 y el Decreto 2265 de 2017, se define el instrumento a través del cual el Ministerio de Salud y Protección Social girará los recursos del Régimen Subsidiado a las Entidades Promotoras de Salud, se establecen medidas para agilizar el flujo de recursos entre EPS-S e IPS donde, el Ente Territorial Departamental debe destinar de sus rentas, para cofinanciar el Régimen Subsidiado.

Que según lo estipulado en el Decreto 780 de 2016, y en monto estimado de recursos **“Matriz Proyectada 2022 - Publicación”**, al Departamento de Antioquia le corresponde cofinanciar el

régimen subsidiado por un valor de DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS M.L (\$284.772.826.529), para la vigencia de enero 01 a diciembre 31 de 2022, de los cuales DOSCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS M.L (\$280.758.278.380) son **Rentas Departamentales**, y CUATRO MIL CATORCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS M.L (\$4.014.548.149), Sin Situación de Fondos son **Recursos transferidos por COLJUEGOS**

TOTAL RECURSOS ESFUERZO PROPIO DEPARTAMENTO – 2022 \$ 284.772.826.529	
SIN SITUACIÓN DE FONDOS TRANSFERIDOS POR COLJUEGOS	RENTAS DEPARTAMENTALES
\$ 4.014.548.149	\$ 280.758.278.380

Que el Decreto 2265 de 2017, en su artículo 2.6.4.2.2.1.4, determina que le corresponde a las entidades territoriales gestionar y verificar la correcta declaración, liquidación, pago y giro de los recursos, verificando la exactitud y oportunidad de cada una de ellas, tanto para los fondos territoriales de salud, como para la ADRES y la entidad territorial que no cumpla con lo anterior, es responsable del pago en lo que corresponda para el aseguramiento en salud para la población afiliada al Régimen Subsidiado.

Que la ADRES, ha publicado en su página Web la Liquidación Mensual de Afiliados- LMA, mediante la cual informa los giros a nombre de los municipios, realizados a las diferentes EPS que operan el régimen subsidiado en el territorio antioqueño y/o IPS, de acuerdo a la autorización de las primeras, de los recursos de esfuerzo propio del ente departamental, por un monto total de TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DIECINUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS M.L (\$38.298.019.158) para el mes de abril de 2022.

Que los recursos de esfuerzo propio departamental por TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DIECINUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS M.L (\$38.298.019.158), corresponden a recursos que fueron girados a la ADRES por los administradores o recaudadores de los mismos en cumplimiento de lo estipulado en el Artículo 2.6.4.2.2.1.3, adicionado al Decreto 780 de 2016, de acuerdo al Decreto 2265 de 2017.

Que los municipios del Departamento de Antioquia requieren recursos del orden departamental para la cofinanciación del Régimen Subsidiado y así garantizar la continuidad de la afiliación de la población pobre y vulnerable.

Que del valor girado por la ADRES a nombre de los municipios, la suma de OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M.L (\$8.965.246.252), se encuentran en proceso de incorporación en el presupuesto de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.

Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, viene adelantando la gestión correspondiente para la disponibilidad presupuestal de los recursos relacionados en el considerando anterior y una vez cuente con la incorporación de los mismos, procederá con su respectiva formalización y ejecución dentro del presupuesto de la entidad, según Liquidación Mensual de Afiliados (LMA) del mes de abril.

Que, para cumplir con los considerandos anteriores, existen partidas asignadas a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, por valor de VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS M.L (\$29.332.772.906), los cuales fueron incorporados al presupuesto Sin Situación de Fondos para el Régimen Subsidiado, de acuerdo al recaudo de las rentas territoriales que se describen en el siguiente cuadro:

RUBRO	Fortalecimiento del aseguramiento de la población al SGSSS Antioquia	FONDO	VALOR
2-3 131D 1-OA2616 C19062 010065	Afiliación al régimen subsidiado	1-OA2616	\$ 632.205.215
2-3 131D 1-OA2618 C19062 010065	Afiliación al régimen subsidiado	1-OA2618	\$ 20.738.675.785
2-3 131D 1-OA2640 C19062 010065	Afiliación al régimen subsidiado	1-OA2640	\$ 316.722.686
2-3 131D 1-OA2641 C19062 010065	Afiliación al régimen subsidiado	1-OA2641	\$ 265.947.558
2-3 131D 1-OA2642 C19062 010065	Afiliación al régimen subsidiado	1-OA2642	\$ 2.014.714.744
2-3 131D 1-OA2643 C19062 010065	Afiliación al régimen subsidiado	1-OA2643	\$ 4.405.580.696
2-3 131D 1-OA3142 C19062 010065	Afiliación al régimen subsidiado	1-OA3142	\$ 958.926.222
TOTAL RECURSOS PARA ASIGNAR			\$ 29.332.772.906

Que la Liquidación Mensual de Afiliados (LMA) de abril de 2021, fue por un valor de TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DIECINUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS M.L (\$38.298.019.158), de los cuales se formalizan mediante el presente acto VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS M.L (\$29.332.772.906), que están incorporados al presupuesto de la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, quedando pendiente por formalizar la suma de OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M.L (\$8.965.246.252), una vez se encuentren incorporados al presupuesto.

En Mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Formalizar los recursos financieros del Orden Departamental a los municipios que trata el presente acto, garantizando la continuidad de la afiliación al Régimen Subsidiado de la población pobre y vulnerable, según el monto estimado de recursos "*Matriz Proyectada 2022 - Publicación*", publicada en la página Web del Ministerio de Salud y Protección Social, el Decreto 780 de 2016 y el Decreto 2265 de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Formalizar los giros realizados por la ADRES, en nombre de los diferentes municipios, referentes al pago de la UPC-S según la Liquidación Mensual de Afiliados LMA, en el mes de abril de 2022, por un valor de VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS M.L (\$29.332.772.906), correspondientes a la partida presupuestal con que cuenta actualmente este ente territorial, como se relaciona a continuación:

DANE	MUNICIPIO	NIT MUNICIPIO	TOTAL DISPONIBLE PARA FORMALIZAR
TOTAL ANTIOQUIA			29.332.772.906
05001	MEDELLIN	890.905.211-1	8.007.700.542
05002	ABEJORRAL	890.981.195-5	147.704.676
05004	ABRIAQUI	890.981.251-1	16.953.805
05021	ALEJANDRIA	890.983.701-1	35.403.532
05030	AMAGA	890.981.732-0	116.539.597
05031	AMALFI	890.981.518-0	206.734.313
05034	ANDES	890.980.342-7	339.693.456
05036	ANGELOPOLIS	890.981.493-5	31.782.446
05038	ANGOSTURA	890.982.141-2	101.426.017

DANE	MUNICIPIO	NIT MUNICIPIO	TOTAL DISPONIBLE PARA FORMALIZAR
05040	ANORI	890.982.489-1	175.355.529
05042	ANTIOQUIA	890.907.569-1	205.606.429
05044	ANZA	890.983.824-9	65.132.054
05045	APARTADO	890.980.095-2	690.903.153
05051	ARBOLETES	890.985.623-4	314.060.916
05055	ARGELIA	890.981.786-8	77.776.172
05059	ARMENIA	890.983.763-8	32.767.858
05079	BARBOSA	890.980.445-7	220.862.481
05086	BELMIRA	890.981.880-2	33.064.670
05088	BELLO	890.980.112-1	1.173.255.511
05091	BETANIA	890.980.802-3	75.912.202
05093	BETULIA	890.982.321-1	166.201.899
05101	BOLIVAR	890.980.330-9	223.759.351
05107	BRICEÑO	890.984.415-4	69.228.035
05113	BURITICA	890.983.808-0	71.329.452
05120	CACERES	890.981.567-1	275.261.878
05125	CAICEDO	890.984.224-4	81.397.259
05129	CALDAS	890.980.447-1	199.777.078
05134	CAMPAMENTO	890.982.147-6	75.342.329
05138	CAÑASGORDAS	890.982.238-8	130.228.490
05142	CARACOLI	890.981.107-7	36.460.176
05145	CARAMANTA	890.984.132-5	42.835.662
05147	CAREPA	890.985.316-8	330.611.065
05148	CARMEN DE VIBORAL	890.982.616-9	189.353.103
05150	CAROLINA	890.984.068-1	18.841.517
05154	CAUCASIA	890.906.445-2	891.083.890
05172	CHIGORODO	890.980.998-8	451.769.030
05190	CISNEROS	890.910.913-3	76.137.778
05197	COCORNA	890.984.634-0	133.481.531
05206	CONCEPCION	890.983.718-6	33.444.582
05209	CONCORDIA	890.982.261-8	161.227.356
05212	COPACABANA	890.980.767-3	205.665.793
05234	DABEIBA	890.980.094-5	235.845.464
05237	DON MATIAS	890.984.043-8	76.861.998
05240	EBEJICO	890.983.664-7	82.168.965
05250	EL BAGRE	890.984.221-2	553.420.621
05264	ENTRERRIOS	890.982.068-2	28.576.899
05266	ENVIGADO	890.907.106-5	226.537.498
05282	FREDONIA	890.980.848-1	91.180.124
05284	FRONTINO	890.983.706-8	218.951.023
05306	GIRALDO	890.983.786-7	43.619.240
05308	GIRARDOTA	890.980.807-1	165.869.470
05310	GOMEZ PLATA	890.983.938-6	57.723.666
05313	GRANADA	890.983.728-1	81.599.091
05315	GUADALUPE	890.981.162-2	48.249.483
05318	GUARNE	890.982.055-7	142.836.994
05321	GUATAPE	890.983.830-3	37.671.166
05347	HELICONIA	890.982.494-7	41.126.034
05353	HISPANIA	890.984.986.-8	32.245.473
05360	ITAGUI	890.980.093-8	537.428.481
05361	ITUANGO	890.982.278-2	217.277.014
05364	JARDIN	890.982.294-0	113.440.898
05368	JERICO	890.981.069-5	76.921.359
05376	LA CEJA	890.981.207-5	147.692.806
05380	LA ESTRELLA	890.980.782-4	118.094.883
05390	LA PINTADA	811.009.017-8	52.084.272
05400	LA UNION	890.981.995-0	109.166.830
05411	LIBORINA	890.983.672-6	88.544.448
05425	MACEO	890.980.958-3	69.346.759
05440	MARINILLA	890.983.716-1	218.784.813

DANE	MUNICIPIO	NIT MUNICIPIO	TOTAL DISPONIBLE PARA FORMALIZAR
05467	MONTEBELLO	890.981.115-6	53.497.088
05475	MURINDO	890.984.882-0	56.583.914
05480	MUTATA	890.980.950-5	238.326.804
05483	NARIÑO	890.982.566-9	97.187.564
05490	NECOCLI	890.983.873-1	571.882.225
05495	NECHI	890.985.354-8	298.721.763
05501	OLAYA	890.984.161-9	21.121.020
05541	PEÑOL	890.980.917-1	139.014.075
05543	PEQUE	890.982.301-4	78.595.371
05576	PUEBLORRICO	890.981.105-2	69.406.123
05579	PUERTO BERRIO	890.980.049-3	308.469.010
05585	PUERTO NARE	890.981.000-8	86.217.456
05591	PUERTO TRIUNFO	890.983.906-4	115.447.336
05604	REMEDIOS	890.984.312-4	254.212.090
05607	RETIRO	890.983.674-0	43.951.669
05615	RIONEGRO	890.907.317-2	319.759.678
05628	SABANALARGA	890.983.736-9	86.063.118
05631	SABANETA	890.980.331-6	98.339.190
05642	SALGAR	890.980.577-0	154.424.467
05647	SAN ANDRES	890.981.868-3	52.891.599
05649	SAN CARLOS	890.983.740-9	124.268.538
05652	SAN FRANCISCO	800.022.791-4	60.513.687
05656	SAN JERONIMO	890.920.814-5	81.076.703
05658	SAN JOSE DE LA MONTANA	800.022.618-8	22.605.070
05659	SAN JUAN DE URABA	800.013.676-7	244.975.354
05660	SAN LUIS	890.984.376-5	124.149.813
05664	SAN PEDRO	890.983.922-2	112.372.382
05665	SAN PEDRO DE URABA	890.983.814-5	365.670.296
05667	SAN RAFAEL	890.982.123-1	114.556.904
05670	SAN ROQUE	890.980.850-7	162.794.516
05674	SAN VICENTE	890.982.506-7	139.631.441
05679	SANTA BARBARA	890.980.344-1	153.462.799
05686	SANTA ROSA DE OSOS	890.981.554-6	190.884.640
05690	SANTO DOMINGO	890.983.803-4	74.713.087
05697	SANTUARIO	890.983.813-8	179.166.572
05736	SEGOVIA	890.981.391-2	290.672.267
05756	SONSON	890.980.357-7	276.591.587
05761	SOPETRAN	890.981.080-7	94.243.208
05789	TAMESIS	890.981.238-3	109.879.177
05790	TARAZA	890.984.295-7	323.404.507
05792	TARSO	890.982.583-4	36.270.218
05809	TITIRIBI	890.980.781-7	42.574.471
05819	TOLEDO	890.981.367-5	46.516.111
05837	TURBO	890.981.138-5	1.170.204.305
05842	URAMITA	890.984.575-4	63.944.810
05847	URRAO	890.907.515-4	292.453.129
05854	VALDIVIA	890.981.106-1	158.116.786
05856	VALPARAISO	890.984.186-2	37.053.799
05858	VEGACHI	890.985.285-8	128.922.520
05861	VENECIA	890.980.764-1	69.085.565
05873	VIGIA DEL FUERTE	800.020.665-9	87.879.596
05885	YALI	890.980.964-8	64.431.581
05887	YARUMAL	890.980.096-1	320.567.001
05890	YOLOMBO	890.984.030-2	178.026.818
05893	YONDO	890.984.265-6	120.421.876
05895	ZARAGOZA	890.981.150-4	281.221.827

ARTÍCULO TERCERO. - Los recursos girados por la ADRES, son destinados exclusivamente para garantizar la cofinanciación y continuidad de la afiliación al Régimen Subsidiado, de la población pobre y vulnerable en cada uno de los Municipios del Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO. - La Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, para dar cumplimiento a dicha asignación de recursos, utilizará las siguientes fuentes de financiación:

RUBRO	Fortalecimiento del aseguramiento de la población al SGSSS Antioquia	FONDO	VALOR
2-3 131D 1-OA2616 C19062 010065	Afiliación al régimen subsidiado	1-OA2616	\$ 632.205.215
2-3 131D 1-OA2618 C19062 010065	Afiliación al régimen subsidiado	1-OA2618	\$ 20.738.675.785
2-3 131D 1-OA2640 C19062 010065	Afiliación al régimen subsidiado	1-OA2640	\$ 316.722.686
2-3 131D 1-OA2641 C19062 010065	Afiliación al régimen subsidiado	1-OA2641	\$ 265.947.558
2-3 131D 1-OA2642 C19062 010065	Afiliación al régimen subsidiado	1-OA2642	\$ 2.014.714.744
2-3 131D 1-OA2643 C19062 010065	Afiliación al régimen subsidiado	1-OA2643	\$ 4.405.580.696
2-3 131D 1-OA3142 C19062 010065	Afiliación al régimen subsidiado	1-OA3142	\$ 958.926.222
TOTAL RECURSOS PARA ASIGNAR			\$ 29.332.772.906

ARTÍCULO QUINTO: La Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, garantizará los recursos financieros de la cofinanciación del Régimen Subsidiado a nombre de los municipios del Departamento de Antioquia SIN SITUACIÓN DE FONDOS, según los valores objeto del giro de la ADRES, acatando la Liquidación Mensual de Afiliados publicada en su página Web.

ARTICULO SEXTO: La Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, a través de la Dirección de Aseguramiento y Prestación de Servicios y la Dirección Local de Salud de cada municipio, adelantarán el seguimiento para la adecuada utilización de los recursos.

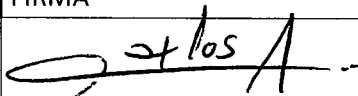
ARTICULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de su publicación.

Dada en Medellín,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LIGIA AMPARO TORRES ACEVEDO
Secretaria Seccional de Salud (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Carlos Alberto Araque Rendón Profesional Universitario- DAPS		22/04/2022
Aprobó	Juan David Rodríguez Quijano Director de Aseguramiento y Prestación de Servicios		25/04/2022
Revisó	Gloria María Gutiérrez Álvarez Abogada, Dirección Administrativa y Financiera- contratista		22/04/2022
Revisó	Luis Alberto Naranjo Bermúdez Director Administrativo y Financiero		25/04/21
Revisó	Juan Esteban Arboleda Jiménez Director de Asuntos Legales - Salud		28/04/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma